

Beyond the GAAP

Boletín Informativo de Mazars sobre normas contables

Nº 110 – Abril de 2017



Contenido

Destacados

NIIF	pág. 2
Perú	pág. 3

En detalle

IASB: Principios de la información a revelar	pág. 4
--	--------

FAQ	pág. 9
-----	--------

Editores:

Michel Barbet-Massin, Edouard Fossat, Isabelle Grauer-Gaynor

Columnistas:

Isabelle Grauer-Gaynor, Florence Michel y Arnaud Verchère

Adaptación para el Perú

Pedro Contreras

Contáctanos:

Mazars
Amador Merino Reyna 307, Oficina 1401
Edificio Nacional, Lima 27^o
San Isidro, Lima – Perú
Tel. : +51 (1) 4210299
www.mazars.pe

Editorial

Por segunda vez en su historia, el IASB ha lanzado una consulta urgente, con un periodo de comentarios de tan sólo 30 días, el mínimo permitido por su Manual del Procedimiento a Seguir. Y lo que es más, nuevamente es sobre instrumentos financieros. El IASB ha acelerado el proceso con la esperanza de que el documento esté listo para la primera aplicación de la NIIF 9 en 2018. La apuesta es, sin embargo, un tanto arriesgada ya que es necesario primero que las partes interesadas aprueben la modificación y después que dichas modificaciones pasen el proceso de adopción que corresponda en cada país.

Estas prisas contrastan fuertemente con el tiempo dedicado por el IASB para abordar la calidad y el volumen de información a revelar según NIIF. El documento de desarrollo de los principios de la información a revelar anunciados por el IASB en mayo de 2013, y que os presentamos en la sección “En detalle”, consta de algo más de cien páginas y las partes interesadas disponen de seis meses para remitir sus cartas de comentarios al IASB.

¡Buena lectura!

Destacados - NIIF

El IASB publica un proyecto de norma de modificaciones a la NIIF 9 en relación con cláusulas de cancelación anticipada con compensación negativa

El pasado 21 de abril, el IASB publicó un proyecto de norma de modificaciones a la NIIF 9 – *Instrumentos financieros*. A recordar que, según NIIF 9, los activos financieros deberán pasar la prueba *SPPI* (“sólo pago de principal e intereses”) con el fin de clasificarlos en función del modelo de negocio. Si no pasan la prueba, dichos activos se valorarán a valor razonable con cambios en resultados. El objetivo de estas modificaciones es aclarar cómo se ve afectada la prueba *SPPI* por cláusulas de cancelación anticipada con compensación negativa (denominadas opciones de cancelación anticipada “simétrica”).

La opinión del Consejo, según el borrador, es que la parte que decide cancelar anticipadamente el contrato debe abonar la penalización por cancelación anticipada. Por tanto, el Consejo considera que si la fórmula utilizada para calcular el importe de la penalización puede dar lugar a que cualquiera de las partes realice el pago (y por tanto, a que una entidad se vea “forzada” a pagar), el activo no pasaría la prueba *SPPI* y debería valorarse a valor razonable con cambios en resultados.

El objetivo del proyecto de norma de modificaciones es introducir una excepción a este principio sujeto a que se cumplan las siguientes condiciones:

- la naturaleza “simétrica” de la opción de cancelación anticipada es la única característica que impide que el activo pase la prueba *SPPI*,
- el valor razonable de la opción de cancelación anticipada en el reconocimiento inicial no es significativo.

La segunda condición limitará automáticamente el alcance de esta excepción.

El proyecto de norma se acompaña de unos Fundamentos de las Conclusiones muy detallados, que incluyen el tratamiento de opciones de cancelación anticipada a valor razonable (que no pasarían la prueba *SPPI*) y opciones de cancelación anticipada en los que la penalización por la cancelación incluye el coste de cancelar un instrumento de cobertura (que se debe evaluar individualmente).

La fecha de aplicación obligatoria de las modificaciones también está abierta a comentarios. El Consejo sugiere que las modificaciones sean obligatorias para ejercicios económicos que comiencen a partir del 1 de enero de 2018, como el resto de la NIIF 9. Cuando el IASB complete las modificaciones, habrá que seguir el proceso de adopción en la UE. Con suerte, el proceso será lo suficientemente rápido para permitir que las empresas europeas apliquen un

marco de la NIIF 9 homogéneo y duradero, sin necesidad de complicados tratamientos para la transición que compliquen las cosas a preparadores y usuarios de los estados financieros.

El periodo de comentarios finaliza el 24 de mayo de 2017.

El proyecto de norma está disponible en el siguiente enlace: <http://www.ifrs.org/Current-Projects/IASB-Projects/Symmetric%20Prepayment%20Options/Pages/exp-ore-draft-and-comment-letters.aspx>.



Destacados – Perú

El Consejo Normativo de Contabilidad publica su Resolución No. 002-2017-EF/30

El 28 de abril pasado el Consejo Normativo de Contabilidad publicó la Resolución No. 002-2017-EF/30 mediante la cual se oficializa las Mejoras Anuales a las Normas NIIF Ciclo 2014-2016, la interpretación CINIIF 22 Transacciones en Moneda Extranjera y Contraprestaciones Anticipadas y las Modificaciones a la NIC 40 Propiedades de Inversión.

La vigencia de las modificaciones aprobadas será la establecida en cada una de las normas.

IASB: Principios de la información a revelar

El 30 de marzo de 2017, el IASB publicó un Documento de Discusión sobre los principios de la información a revelar (ver *Beyond the GAAP* nº 109, marzo 2017).

El documento es parte de la *Iniciativa sobre Información a Revelar* del IASB, que a su vez forma parte de su proyecto sobre *Mejor Comunicación* de la información financiera, uno de sus temas centrales para los próximos cinco años (ver *Beyond the GAAP* nº 105, noviembre 2016).

En este documento, el Consejo propone que su próximo trabajo debería centrarse en el desarrollo de principios en las 4 áreas siguientes:

- principios de una comunicación efectiva;
- principios sobre dónde revelar la información;
- principios para abordar las preocupaciones específicas manifestadas por los usuarios de los estados financieros;
- principios para mejorar los objetivos de la información a revelar y los requerimientos al respecto incluidos en las NIIF.

El IASB también está analizando la forma en la que deberían publicarse estos principios.

Algunos miembros del Consejo creen que principios de este tipo son por su propia naturaleza “educativos” más que obligatorios – igual que la guía sobre la aplicación de concepto de materialidad (ver *Beyond the GAAP* nº 95, diciembre 2015). Los principios podrían publicarse en forma de ejemplos ilustrativos, un Documento de Práctica o como material educativo separado.

Otros miembros sin embargo, creen que los principios deberían ser obligatorios y formar parte de una norma general sobre información a revelar, por ejemplo la NIC 1 – *Presentación de estados financieros* u otra norma.

También es posible que algunos principios sea mejor presentarlos como material educativo, mientras que otros deberían ser obligatorios. De ser así, lo más adecuado podría ser un enfoque mixto.

1. Los 7 principios de una comunicación efectiva

El IASB comienza planteando los problemas de los que, bajo su punto de vista, adolece actualmente la información financiera. En concreto, son tres:

- no se revela suficiente información relevante; lo que podría dar lugar a que los usuarios tomen decisiones de inversión o financiación inadecuadas,
- se revela demasiada información irrelevante, ocultando información que realmente es relevante. El IASB señala

que esto se traduce en costes recurrentes adicionales e innecesarios al preparar los estados financieros innecesarios;

- la información facilitada se comunica ineficazmente: los estados financieros son difíciles de entender, por lo que los usuarios pueden pasar por alto información relevante o no llegar a identificar vínculos o conexiones entre información diferente.

Aunque los problemas provienen principalmente del comportamiento de las partes interesadas, el IASB también acepta su responsabilidad por los requerimientos sobre información a revelar contenidos en las NIIF. Los problemas de comportamiento incluyen el uso de enfoques “listas de verificación” (en lugar de aplicar el juicio), la necesidad de ciertos actores de la cadena de información de “estar a salvo” (en vez de utilizar el concepto de materialidad) y la rigidez de los procesos de captura de la información.

Sobre la base de estas observaciones, el IASB propone siete principios clave de comunicación efectiva:

1. la información facilitada debe ser específica de la entidad en vez de copiar los requerimientos de las normas;
2. la información se debe describir de la forma más simple y directa posible;
3. la información debe organizarse de forma que se destaquen los puntos importantes;
4. la información se debe vincular, en su caso, a otra información dentro de los estados financieros o en otras partes del informe anual;
5. la información no se debe duplicar innecesariamente;
6. la información debe presentarse de forma que maximice la comparabilidad entre entidades;
7. la información debe comunicarse en un formato adecuado.

Estos principios se hacen eco de los indicados por muchas otras organizaciones e instituciones en los últimos años, incluidos el EFRAG[†] y la ESMA[‡] en Europa.

En cuanto al último principio, el IASB espera publicar una guía sobre las situaciones en las que utilizar los diferentes formatos: listas, tablas, narrativa, gráficos y diagramas.

[†] *Towards a Disclosure Framework for the Notes – Documento de Discusión*, julio de 2012, ANC, EFRAG y FRC

[‡] *DECLARACIÓN PÚBLICA - Improving the quality of disclosures in the financial statements*, 27 de octubre de 2015, ESMA

2. Principios sobre dónde revelar la información

Función de los diferentes estados financieros

El IASB comienza definiendo las funciones de los documentos que forman los estados financieros. Propone distinguir entre las notas explicativas y los estados financieros principales que incluyen el estado de situación financiera (balance), el estado de resultados y de otro resultado global, el estado de cambios en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo.

La función de los estados financieros principales es presentar información resumida de forma estructurada y comparable, que proporcionan información útil al usuario para:

- tener una visión global de los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos de la entidad;
- realizar comparaciones entre entidades y distintos periodos de información; e
- identificar elementos para los que las notas explicativas dan información adicional.

Sin embargo, la función de las notas explicativas es:

- facilitar información adicional necesaria para desglosar, conciliar y explicar los elementos que se presentan en los estados financieros principales, y
- complementar los estados financieros principales con otra información necesaria para que los estados financieros cumplan su objetivo.

Al tratar la ubicación de la información dentro de los estados financieros, el IASB normalmente utiliza el término “presentar” cuando se trata de información que se debe incluir en los estados financieros principales y el término “revelar” cuando es información a incluir en las notas explicativas. Sin embargo, estos términos no siempre se utilizan de forma consistente.

El IASB, no ha propuesto incluir la distinción entre ambos términos, pero a partir de ahora siempre contextualizará el término que emplee para especificar dónde se debe facilitar la información.

Principio general para facilitar información necesaria para cumplir las NIIF fuera de los estados financieros

Tal como indican varias normas (en particular la NIIF 7 – *Instrumentos financieros: Información a revelar*) cierta información se puede facilitar en un estado diferente de los estados financieros (en el informe anual, por ejemplo) siempre que dicha información se incorpore a los estados financieros mediante referencias cruzadas al otro estado. Este enfoque se puede utilizar para evitar duplicidades o resaltar vinculaciones entre diferente información. El IASB propone permitir ampliar esta práctica, siempre que se cumplan las tres condiciones siguientes:

- la información se facilite en el informe anual de la entidad, lo que supone asumir que dicho informe se publica aproximadamente al mismo tiempo que los estados financieros;

- incluir información fuera de los estados financieros haga que el informe anual en su conjunto sea más comprensible y represente mejor la información;
- la información afectada esté claramente identificada y se incorpore a los estados financieros mediante referencias cruzadas. Para el IASB esto implica: un detalle de este tipo de información en los estados financieros, con referencias y descripciones claras de los elementos a los que se refiere, identificar dicha información como información necesaria para cumplir con las NIIF y que la misma es parte de los estados financieros y que dicha información esté disponible en las mismas condiciones y al mismo tiempo que los estados financieros.

El riesgo de tener un principio en lugar de requerimientos específicos es que las entidades podrían hacer un uso excesivo de esta práctica, hasta el punto de que los estados financieros ya no serían válidos por sí solos. Por ello, el IASB ha solicitado a las partes interesadas que identifiquen situaciones en las que este principio no debería aplicarse.

Inclusión de información No-NIIF en los estados financieros

Para aclarar exactamente a qué se refieren, el IASB ha identificado tres categorías de información diferentes:

- **Categoría A:** información que las NIIF requieren específicamente,
- **Categoría B:** información adicional necesaria para cumplir las NIIF,
- **Categoría C:** otra información adicional, distinta a la indicada en las categorías anteriores, incluida información no conforme con las NIIF e información no financiera.

Si bien no hay duda de que las categorías A y B se requieren por las NIIF, el IASB sugiere que la información no-NIIF sólo debería incluirse en los estados financieros si se cumplen ciertas condiciones:

- se debe identificar claramente que dicha información no ha sido preparada de conformidad con las NIIF y, en su caso, como información no auditada,
- se debe entregar un detalle de esta información con la declaración de cumplimiento de las NIIF;
- se debe proporcionar explicación de los motivos por los que se considera que esta información es útil (en términos de relevancia e imagen fiel).

El IASB ha solicitado a las partes interesadas que indiquen si deberían existir restricciones o prohibiciones a la inclusión de este tipo de información en los estados financieros.

3. Principios para responder a las preocupaciones específicas manifestadas por los usuarios de los estados financieros

Dos temas en particular parece que son los que suscitan preocupaciones entre los usuarios de los estados financieros: la inclusión de medidas de rendimiento en el estado de resultados y de otro resultado global y la información a revelar sobre políticas contables.

Medidas de rendimiento en el estado de resultados

Este aspecto, relacionado con el tema anterior sobre la inclusión de información no-NIIF en los estados financieros, se ajusta más naturalmente al proyecto del IASB sobre los estados financieros principales (ver *Beyond the GAAP* n° 105, noviembre 2016). De hecho, también se debatirá dentro de ese proyecto. Sin embargo, el IASB quería recabar opiniones de las partes interesadas para futuros debates sobre el proyecto.

En esta sección, para variar, el IASB comienza con especificidades para desarrollar después principios generales. Con esto en mente, conviene destacar que las normas no siempre especifican qué detalles se deben presentar en los estados financieros, particularmente en lo relativo a sub-totales.

Por tanto, el IASB comienza proponiendo que:

- el EBIT (*earnings before interest and tax*) se pueda presentar en el estado de resultados, con independencia del formato en que se presente el estado de resultados (por naturaleza o por función),
- sin embargo, el EBITDA (*earnings before interest, taxation, depreciation and amortization*) sólo se pueda presentar en el estado de resultados si dicho estado presenta los gastos por naturaleza (ya que el deterioro es una agrupación de gastos por naturaleza) y si los sub-totales cumplen con NIC 1.

A partir de estos dos casos, el IASB desarrolla los siguientes principios generales para incluir medidas de rendimiento en los estados financieros:

- estas medidas se deben mostrar con igual o menor prominencia que las medidas NIIF,
- los emisores deben indicar claramente si dichas medidas forman parte o no de los estados financieros y si han sido auditadas,
- deben ser neutrales y libres de error o sesgo,
- se debe presentar información comparativa,
- la presentación y técnicas de valoración deben ser consistentes a lo largo del tiempo,
- se deben conciliar con las medidas NIIF más directamente comparables,
- el emisor debe explicar por qué las medidas se consideran relevantes, los ajustes realizados y cualquier otra información necesaria.

Estos principios se acercan mucho a los requerimientos establecidos por la ESMA en su Guía sobre Medidas Alternativas de Rendimiento (ver *Beyond the GAAP* n° 93, octubre de 2015). Sin embargo, la guía de la ESMA se centraba en la utilización de estas medidas fuera de los estados financieros (en particular en informes de gestión, presentaciones a analistas y notas de prensa). El IASB pretende por tanto desarrollar un conjunto de principios similares para los indicadores incluidos en los estados financieros.

Sobre esta cuestión, el IASB también pretende desarrollar una guía sobre cómo y cuándo se pueden presentar en el estado de resultados, los elementos como inusuales o infrecuentes. Esta guía podría tratar los siguientes aspectos:

- ¿se puede utilizar el término “infrecuente” si el elemento ha ocurrido más de una vez en un periodo dado a determinar (por ejemplo, cinco años) o es probable que ocurra en el futuro previsible?
- el uso de esta terminología dependerá de las circunstancias particulares de la entidad ya que ciertos elementos pueden ser frecuentes para ciertas entidades pero no para otras,
- además de la naturaleza y frecuencia de ocurrencia del elemento, también debería tenerse en cuenta su magnitud,
- otras características del elemento podrían hacer relevante para los usuarios la divulgación de información separada, tales como la variabilidad del elemento o si los importes del periodo son una reestimación de los importes de periodos anteriores,
- para aislar el impacto de un hecho que afecte a varios elementos, podría ser relevante presentar información separada (por ejemplo, las consecuencias de un huracán).

El IASB también desea recibir la opinión de las partes interesadas sobre si se deben prohibir ciertos términos, tales como “no recurrente” o “especial”.

Políticas contables

La posición del IASB sobre la información a incluir en relación a las políticas contables se basa en el primero de los siete principios: los principios y políticas contables que se revelen deben ser específicos para la entidad.

El IASB identifica tres categorías de políticas contables:

- **Categoría 1:** las que siguen siendo necesarias para entender la información y los elementos, transacciones o hechos significativos relacionados. Siempre es necesario revelar información en las siguientes situaciones:
 - cuando se producen cambios durante el periodo,
 - cuando existen varias opciones contables,
 - cuando de conformidad con la NIC 8, se han desarrollado políticas contables; es decir, se desarrollan en ausencia de una NIIF específicamente aplicable a los elementos, transacciones o hechos,

- cuando los elementos, transacciones o hechos requieren que la entidad realice juicios y/o hipótesis significativos.
- **Categoría 2:** políticas contables, distintas a las de la categoría 1, pero relacionadas con elementos, transacciones o hechos que son significativos por su importe o naturaleza;
- **Categoría 3:** cualquier otra política contable no incluida en las categorías 1 o 2.

El IASB considera que las políticas contables de las categorías 1 y 2 siempre se deben revelar mientras que por el contrario, las de la categoría 3 no sería necesario (lo que sin embargo no impide que las entidades las revelen si ello es consistente con los 7 principios citados anteriormente).

El IASB también recurre a estos principios al analizar dónde ubicar la información sobre políticas contables. Las modificaciones a la NIC 1 – *Presentación de estados financieros* que entraron en vigor en 2016 (ver *Beyond the GAAP* nº 84, diciembre 2014) han aclarado que la norma no obliga a presentar las notas explicativas en un orden específico. En consecuencia, las políticas contables se pueden presentar agrupadas en una única nota, junto con la nota de detalle de cada elemento o combinando ambos enfoques. Sin embargo, el IASB estipula lo siguiente:

- la ubicación de las políticas contables de la categoría 1 siempre se debe indicar claramente,
- los juicios e hipótesis significativos se deben presentar junto a la política contable correspondiente y claramente destacados,
- si una entidad desea revelar sus políticas contables de categoría 3, deberá presentarlas de forma separada a las otras dos categorías, incluyéndolas al final de la nota única, en una nota separada o incluso fuera de los estados financieros incorporándolas a estos por referencias cruzadas.

4. Principios para mejorar los objetivos de la información a revelar y los requerimientos al respecto incluidos en las NIIF

El IASB está analizando el desarrollo de un conjunto centralizado de objetivos de la información a revelar que establezca las bases para desarrollar los objetivos de la información a revelar y los requerimientos al respecto en las distintas normas. No obstante, el IASB aún no ha decidido cual será el enfoque. Sugiere dos posibles métodos – incluso uno híbrido – e invita a las partes interesadas a sugerir métodos alternativos:

- **Método A:** este método se centraría en el distinto tipo de información que se revela sobre los activos, pasivos, patrimonio, ingresos y gastos de una entidad. Es el método más parecido al actual enfoque del IASB para el desarrollo de las normas. Permitiría desarrollar los objetivos de información a revelar de cada una de las normas y así como los requerimientos generales de información de cada norma,

- **Método B:** este método se centraría más en información relacionada con la actividad de la entidad (por ejemplo, la actividad operativa podría desglosar los activos, pasivos, ingresos y gastos de explotación). El método sería por tanto diferente a la práctica actual y no es probable que se pudieran desarrollar objetivos de información a revelar a nivel de cada norma ya que las actividades son transversales e incluirían temas cubiertos por varias normas.

El Documento de Discusión concluye con una propuesta de enfoque, desarrollado por el Consejo de Normas Contables de Nueva Zelanda (NZASB), siguiendo el espíritu del Método A. Comienza identificando siete tipos de información:

1. Información sobre la entidad que informa (por ejemplo, información segmentada, alcance de la consolidación, partes vinculadas),
2. Información sobre los criterios de valoración y tipos de incertidumbres,
3. Información sobre los riesgos asociados a los activos y pasivos de la entidad,
4. Información sobre la situación financiera, el resultado y los flujos de efectivo,
5. Información prospectiva, si es relevante y relacionada con los activos y pasivos existentes,
6. Información sobre la gestión de recursos para administradores y alta dirección (retribuciones o transacciones con partes vinculadas),
7. Cualquier otra información relevante.

Para cada norma, se desarrollaría un objetivo global de la información a revelar vinculado al objetivo de los estados financieros indicado en el *Marco Conceptual* y al objetivo de la norma por sí misma.

La información a revelar se clasificaría en dos niveles:

- **Nivel 1:** información de resumen. Se selecciona en función de los tipos de información (mencionados anteriormente) que es necesaria, dentro del contexto específico del elemento o transacción, para dar una visión general. Esta información siempre será exigible, sujeto al juicio de materialidad,
- **Nivel 2:** información adicional que debería facilitarse, en su caso, para cumplir el objetivo global de información a revelar de la norma. Dependerá de la importancia relativa del elemento o transacción para la entidad que informa y del juicio que sea necesario aplicar para su contabilización. El IASB indica que debería incluir tanto detalles adicionales de la información de Nivel 1 como otro tipo de detalles adicionales de información.

El NZASB espera desarrollar una guía sobre los elementos a considerar al usar juicios (a incluir dentro de cada norma o en una norma general, como la NIC 1). Estos elementos incluyen: cuánto énfasis se debe dar a la información específica a revelar, nivel de detalle requerido (asumiento que los usuarios tienen un conocimiento razonable del negocio y las actividades económicas), nivel de agregación o desagregación o circunstancias en las que es necesario

incluir información adicional para cumplir el objetivo de la información a revelar.

Finalmente, el enfoque del NZASB incluye un lenguaje menos prescriptivo en relación con los requerimientos de información a revelar. Así, para la información de Nivel 1, utiliza “una entidad revela información” y para información de Nivel 2 utiliza “una entidad considera revelar

información” o “ejemplos de información que la entidad considera revelar incluyen...”.

El documento incluye dos ejemplos sobre cómo aplicar este enfoque a la NIC 16 – *Inmovilizado material* y a la NIIF 3 – *Combinaciones de negocios*.

A recordar

- El IASB todavía no ha decidido si los principios que propone se deben incluir en varias normas o si deben agruparse en una única norma. Tampoco está claro todavía si serán obligatorios o tendrán simplemente una función didáctica
- El IASB propone siete principios de una comunicación financiera efectiva, en línea con las guías y recomendaciones publicadas por otros reguladores y supervisores
- El IASB espera definir la función de los estados financieros principales y de las notas explicativas, y especificar cuándo y cómo:
 - Facilitar información NIIF fuera de los estados financieros, y
 - Facilitar información no-NIIF dentro de los estados financieros
- El IASB quiere establecer principios para regular la utilización de medidas de rendimiento en los estados financieros y mejorar la presentación de las políticas contables en las notas explicativas;
- El IASB está considerando desarrollar objetivos centralizados de información a revelar como base para mejorar la redacción de los requerimientos de información a revelar. Estos objetivos se podrían incluir en cada una de las normas individuales o juntos en una única norma
- El Consejo de Normas Contables de Nueva Zelanda ha propuesto un enfoque para desarrollar los objetivos y requerimientos de la información a revelar y proporciona ejemplos ilustrativos para dos normas diferentes.

Preguntas frecuentes

NIIF

- Renegociación por el adquirente de un plan de pagos basados en acciones NIIF 2 acordado por la adquirida;
- Impacto de instrumentos dilutivos en el cálculo del beneficio diluido por acción;
- Tratamiento contable de una reinversión minoritaria en una participación vendida;
- Método de amortización de un activo intangible;
- Tratamiento contable de un contrato de delegación de servicio público para la recogida y recuperación de residuos.

Próximas reuniones del IASB, del Comité de Interpretaciones de las NIIF y del EFRAG

NIIF		EFRAG	
IASB	Comité	Consejo	TEG
15-19 de mayo	13-14 de junio	31 de mayo	28-30 de junio
19-23 de junio	12-13 de septiembre	20 de julio	26-28 de julio
17-21 de julio	21 de noviembre	14 de septiembre	20-22 de septiembre

Beyond the GAAP es publicada por Mazars. El objetivo de este boletín informativo es mantener informados a los lectores sobre desarrollos contables. Beyond the GAAP en ningún caso será relacionada, en parte o totalmente, con una opinión emitida por Mazars. A pesar del meticuloso cuidado al preparar esta publicación, Mazars no será responsable de ningún error u omisión que la misma pueda contener.

El borrador de la presente edición se completó el 17 de mayo de 2017.

© MAZARS – Todos los derechos reservados – mayo de 2017